



VISTOS, el Informe N° 000026-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 06 de julio del 2022, la Hoja de Elevación N° 000495-2021-DPHI/MC de fecha 06 de julio del 2022, el Informe N° 000057-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 17 de noviembre del 2022, la Hoja de Elevación N° 000807-2021-DPHI/MC de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 000068-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 22 de noviembre del 2022, la Hoja de Elevación N° 000825-2021-DPHI/MC de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a ... *toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana*



urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28296 establece que los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, *están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público.*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación estipula textualmente lo siguiente: *Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Ambiente Urbano Monumental como (...) *aquellos espacios públicos cuya fisonomía y elementos, por poseer valor urbanístico en conjunto, tales como escala, volumétrica, deben conservarse total o parcialmente.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Ambientes Urbano Monumentales declarados como tales;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, proponer a los órganos competentes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la calificación como patrimonio cultural según corresponda, dentro de su ámbito de competencia, en atención a lo señalado en el ítem 7 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash remitió a través del Memorando N° 000537-2018-DDC-ANC/MC del 23 de diciembre del 2020, la información para sustentar la declaratoria de "Ambiente Urbano Monumental" de la Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y su entorno urbano inmediato; adjuntando el Oficio N° 546-2020-MPH-A por el cual en fecha 23 de diciembre del 2020, el alcalde de la municipalidad provincial de Huaraz alcanza la referida información desarrollada por la Compañía Minera Antamina S.A., en un documento denominado "expediente técnico" en el que se indica que si bien la ciudad de Huaraz fue destruida durante el



cataclismo de 1979, su traza urbana fue reconstruida y que la Plaza de Armas no varió, solo fue ampliada hacia el Norte convirtiéndola en una plaza de armas rectangular;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante el Informe N° 000026-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 06 de julio del 2022, la Hoja de Elevación N° 000495-2021-DPHI/MC de fecha 06 de julio del 2022, el Informe N° 000057-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 17 de noviembre del 2022, la Hoja de Elevación N° 000807-2021-DPHI/MC de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 000068-2021-DPHI-NCE/MC de fecha 22 de noviembre del 2022 y la Hoja de Elevación N° 000825-2021-DPHI/MC de fecha 24 de noviembre del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

Se ha señalado que el espacio público estructura o genera la ciudad y es portador de símbolos. La recuperación de la plaza de Huaraz tiene el valor de la recuperación simbólica de la ciudad, de un paisaje urbano acotado. Asimismo, tiene una importancia didáctica. Pues se convierte en modelo o ejemplo del respeto de un pueblo por sus tradiciones, por su pasado y por su patrimonio urbano local, actitud que es pieza angular de la salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación, promoviendo en las autoridades públicas, a nivel nacional, regional y local la necesidad de preservar espacios que contienen valores significativos para su población y que constituyen unpreciado patrimonio de relevancia local con proyección de nacional, tomando en cuenta estos valores en sus intervenciones y obras.

Valor

Valor histórico

El valor histórico de la Plaza recae en su emplazamiento, que es la original desde la fundación de la ciudad de Huaraz como reducción indígena en 1574, y su importancia como núcleo central religioso, político, social, económico-comercial de la comunidad urbana en todo este tiempo. Este espacio ha constituido el hito o referente histórico más importante de la ciudad junto con su templo catedral.

Valor arquitectónico

Se centran en la importancia del diseño del bien y la relevancia de su concepto o manufactura, entre los que se encuentran los arquitectónicos – urbanos – artísticos. Una Plaza posee por sí misma un alto valor urbanístico. En particular en América Latina y en el Perú, la Plaza de Armas constituye casi por definición el núcleo central de las ciudades y los pueblos. Los organiza y los representa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La Plaza de Armas de Huaraz recuperada en su fisonomía al 31 de Mayo de 1970 juega un papel reintegrador, es decir que restituye parte de la unidad urbana perdida por el sismo.

Debemos señalar nuevamente, que no existen en el entorno inmediato de la plaza referentes inmuebles de valor ni arquitectónico ni históricos, a excepción de los restos de catacumbas presuntamente de origen virreinal, y que se hallaron en malas condiciones de conservación en el año 1988 a espaldas de la sede catedralicia en su ubicación original (hoy recuperada con una nueva edificación) y que fue materia de un expediente referido a su protección de ese mismo año, que obra en el archivo de nuestra Dirección, y la sede de la Municipalidad Provincial, cuyo valor es fundamentalmente de memoria urbana, más que propiamente arquitectónico, el cual se encuentra alterado por el agregado post sismo de una galería de arcos en su frente, elemento arquitectónico que se viene incorporando en el entorno para darle al conjunto del espacio de la plaza una alternativa de homogeneización y ordenación, pero que no forman parte de la tradición arquitectónica colonial, republicana ni contemporánea de la ciudad hasta el sismo de 1970. Y de acuerdo con lo que se expone en el Expediente Técnico presentado respecto a las edificaciones que dan forma al entorno, que reiteramos aquí: "No existe un lenguaje específico", y está conformado por edificaciones muy variadas y "modernas" que nacen luego del sismo, "de un estilo arquitectónico simple de finales del siglo XX", consideramos que no existe sustento para incorporar este entorno inmediato en la declaratoria de Ambiente Urbano Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, pero, en caso se produzca la declaratoria de la plaza (plataforma y diseño) subsiste la necesidad de salvaguardar los valores propios de esta y los valores paisajísticos que posee como contexto mediato, con visuales desde la plaza a los nevados de la Cordillera Blanca (Parque Nacional Huascarán).

Valor social

Asociado con las actividades sociales tradicionales, que juega un papel importante en el establecimiento de la identidad social y cultural. La interacción de la sociedad con el bien, dentro de una comunidad, genera la preocupación por el entorno local, lo que motiva el mantenimiento y la reparación del mismo, y suscita el interés popular.

El caso de la Plaza de Armas de Huaraz, reconstruida o reconstituida, buscando recuperar la fisonomía que presentaba el 31 de Mayo de 1970, antes de la ocurrencia del sismo que destruyó la ciudad, dejando a sus habitantes sin referentes espaciales, posee un valor de excepcionalidad, pues constituye un referente simbólico de la capacidad de resistencia y recuperación de un pueblo, que ha mantenido por 50 años la voluntad de recuperar la imagen física de su centro originario a partir de reconstituir su imagen general, elementos desmembrados que quedaron del pasado.

De acuerdo con las "Reflexiones sobre autenticidad", está relacionada con los lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios específicos que incluyen características como: antigüedad, tradición, continuidad, conmemoración, leyenda y se expresan en apegos sentimentales, espirituales, religiosos, simbólicos, patrióticos o nacionalistas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La identidad es el principal valor que recae sobre la Plaza de Armas de Huaraz, que ha producido, que tras 50 años de la desaparición de la ciudad por efecto del terremoto de 1970, se haya buscado durante mucho años recuperarla en su fisonomía a la fecha del evento. La participación o involucramiento de la ciudadanía en el proceso de la recuperación del espacio original del templo desaparecido y de la plaza por las autoridades municipales son una expresión de este apego emocional de los ciudadanos por su ciudad, el que se expresa en distintos aspectos de la vida de la urbe, que involucra también a aquellos que viven fuera. Se expresa en su literatura, la gran cantidad de material fotográfico recuperado por las familias sobre los espacios y barrios de la antigua ciudad perdida; los reiterados intentos por evitar la pérdida de los últimos restos de su catedral en los años 80, finalmente demolida, y en el afán de recuperar algo de la configuración de su plaza original con el proyecto del año 2008, son una expresión de la identificación con este bien. Se considera la identidad, por su fuerte carga emocional tiene un igualmente fuerte impacto en la salvaguarda y conservación del bien declarado.

Valor etnológico

La Plaza de Armas de Huaraz, como para la mayor de los pueblos y ciudades de nuestro país, constituye el centro de referencia de la vida cotidiana, y donde convergen las personas, las actividades productivas y las expresiones tradicionales religiosas y festivas de la ciudad, estas últimas expresiones dotadas de una gran riqueza y calidad artística (danzas, música, procesiones) que se ha preservado de forma notable en la ciudad, aún en medio de los cambios drásticos que siguieron a la hecatombe del sismo de 1970; más aún, muchos de los notables componentes de estas expresiones, como la extraordinaria imaginería religiosa también se recuperaron, restaurándolas o reconstruyéndolas con un gran esfuerzo por parte de las comunidades y las familias locales, las cuales siguen reeditando sus viejas tradiciones cada año y con un involucramiento total de la población, en todo sus niveles socioeconómicos, tema que se ilustra bastante bien en el expediente, con la referencia a las fiestas de las cruces o los carnavales, notándose el olvido de una de las más importantes expresiones religiosas de Huaraz que tiene a la Plaza de Armas como su escenario principal. Se trata de los eventos de la Semana Santa, festividad que ha alcanzado notoriedad a nivel nacional y en la que se despliega lo mejor del arte y la tradicional local, eminente arte mueble que ha sido reconocido, en lo que corresponde a las pertenencias del Obispado de Huaraz, como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Viceministerial N° 005-2017-VMPCIC-MC.

Significado

Con respecto al Significado, la plaza de Armas de Huaraz reconstruida o reconstituida, recuperando la fisonomía aproximada que poseía hace 50 años expresa un conjunto de valores de orden inmaterial: Expresa la capacidad de los habitantes de una ciudad de resistir los embates de la naturaleza y de mantener la memoria de la ciudad y la voluntad de recuperar los referentes centrales de ella, que son los de su identidad. Expresa el respeto por el patrimonio urbano y su voluntad de reordenar o recuperar sus espacios y también su memoria como comunidad, perdidos por desastres naturales y de origen humano. De alguna manera, la Plaza de Armas de Huaraz constituye un monumento que conmemora su historia como ciudad y los eventos del sismo de 1970.

(...);



Que, la propuesta técnica de delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, comprende un polígono que encierra un área de 39 775.40 m² y un perímetro de 1 011.41 ml., conforme a los datos técnicos señalados en la Lámina AUM 01-2022 elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. El polígono de delimitación del Ambiente Urbano Monumental Plaza de Armas de Huaraz implica: Pasaje Julio Vivar, Calle s/n, Calle Mariscal Luzuriaga, Jr. José de Sucre y Jr. Simón Bolívar,

Que, el Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores histórico, arquitectónico, etnológico y social, que amerita su conservación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visto de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, comprende el polígono de delimitación de: Pasaje Julio Vivar, Calle s/n, Calle Mariscal Luzuriaga, Jr. José de Sucre y Jr. Simón Bolívar; el cual ocupa un área de 39 775.40 m² y un perímetro de 1 011.41 ml., conforme a los siguientes datos técnicos señalados en la Lámina AUM 01-2022 que forma parte de la presente Resolución:

CUADRO DE DATOS TECNICOS COORDENADAS UTM WGS84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	26.81	89°35'1"	222258.121	8945644.921
P2	P2 - P3	50.53	89°10'42"	222254.353	8945618.375
P3	P3 - P4	15.63	269°59'3"	222304.476	8945611.993
P4	P4 - P5	9.32	271°22'17"	222302.505	8945596.485
P5	P5 - P6	30.76	90°2'58"	222293.291	8945597.881
P6	P6 - P7	13.35	267°31'46"	222288.658	8945567.467
P7	P7 - P8	22.11	94°51'39"	222275.390	8945568.906
P8	P8 - P9	24.49	268°10'49"	222271.152	8945547.210
P9	P9 - P10	2.01	175°53'53"	222246.984	8945551.139
P10	P10 - P11	11.36	92°27'40"	222244.980	8945551.318
P11	P11 - P12	1.30	141°3'14"	222243.480	8945540.061
P12	P12 - P13	7.17	209°14'50"	222244.156	8945538.951
P13	P13 - P14	24.20	189°49'23"	222244.419	8945531.785
P14	P14 - P15	11.85	90°12'39"	222241.171	8945507.809
P15	P15 - P16	18.00	269°30'10"	222252.910	8945506.174
P16	P16 - P17	29.21	89°33'49"	222250.583	8945488.322
P17	P17 - P18	1.97	87°59'52"	222279.577	8945484.766
P18	P18 - P19	11.10	274°31'38"	222279.748	8945486.726
P19	P19 - P20	2.00	269°6'26"	222290.699	8945484.890
P20	P20 - P21	1.21	90°0'0"	222290.399	8945482.913
P21	P21 - P22	6.26	268°58'42"	222291.597	8945482.731
P22	P22 - P23	11.92	90°13'42"	222290.769	8945476.525
P23	P23 - P24	3.03	267°53'23"	222302.575	8945474.901
P24	P24 - P25	6.31	91°18'7"	222302.273	8945471.886
P25	P25 - P26	0.44	176°49'32"	222308.540	8945471.114
P26	P26 - P27	20.21	184°31'31"	222308.976	8945471.084
P27	P27 - P28	31.29	269°59'60"	222328.973	8945468.141
P28	P28 - P29	24.24	89°18'17"	222324.416	8945437.184
P29	P29 - P30	0.82	267°29'31"	222348.436	8945433.946



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P30	P30 - P31	12.05	95°49'57"	222348.362	8945433.126
P31	P31 - P32	0.35	264°22'47"	222360.187	8945430.827
P32	P32 - P33	42.38	98°49'8"	222360.154	8945430.477
P33	P33 - P34	30.18	83°25'41"	222401.235	8945420.081
P34	P34 - P35	5.88	269°59'60"	222405.242	8945449.996
P35	P35 - P36	64.42	181°53'28"	222411.071	8945449.215
P36	P36 - P37	87.77	87°52'0"	222474.606	8945438.559
P37	P37 - P38	5.85	180°13'26"	222485.891	8945525.602
P38	P38 - P39	40.76	179°44'40"	222486.666	8945531.401
P39	P39 - P40	15.98	180°5'51"	222491.884	8945571.823
P40	P40 - P41	5.00	270°0'0"	222493.957	8945587.666
P41	P41 - P42	24.11	90°5'30"	222498.919	8945587.017
P42	P42 - P43	35.14	89°58'19"	222502.084	8945610.917
P43	P43 - P44	19.08	179°40'23"	222467.251	8945615.514
P44	P44 - P45	21.01	180°4'52"	222448.320	8945617.902
P45	P45 - P46	5.01	184°0'6"	222427.483	8945620.561
P46	P46 - P47	35.21	176°31'20"	222422.568	8945621.540
P47	P47 - P48	8.88	179°47'45"	222387.680	8945626.317
P48	P48 - P49	6.51	179°59'60"	222378.878	8945627.490
P49	P49 - P50	5.45	271°14'39"	222372.429	8945628.349
P50	P50 - P51	15.21	89°28'53"	222373.266	8945633.735
P51	P51 - P52	5.94	90°0'0"	222358.217	8945635.935
P52	P52 - P53	27.79	270°15'50"	222357.358	8945630.058
P53	P53 - P1	72.55	179°54'48"	222329.876	8945634.205

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación como Ambiente Urbano Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la "Plaza de Armas de la ciudad de Huaraz y las edificaciones colindantes", ubicada en el distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL